

PERIODICO OFICIAL

México.

Biblioteca Nacional.

PERIÓDICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, JULIO 12 DE 1906.

NUM. 52.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

SENTENCIADO A MUERTE

EL DEFENSOR SOLICITA INDULTO

La Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia confirmó la sentencia del Juez 1^o del Ramo penal de este Distrito que condenó á Francisco Martínez ó Felipe Flores (a) "El Tano" ó "Chopas" á la pena capital por el delito de homicidio calificado en la persona de la niña Loreto Landaverde de siete años de edad.

El defensor del reo no estuvo conforme y ha ocurrido ante el Sr. Gobernador en solicitud de la gracia de indulto.

Representantes del Estado.

Invitado el Gobierno del Estado por el Comité Patriótico Liberal, para concurrir el 18 de Julio próximo, á la Capital de la República, á conmemorar el fallecimiento del Benemérito C. Lic. Benito Juárez, y no pudiendo concurrir personalmente el Sr. Gobernador, comisionó para que representen al Estado á los CC. Diputados Lic. Modesto L. Herrera, Ingeniero Gabriel Mancera y D. Carmen de Ita.

Inauguración.

Con motivo del día onomástico del Sr. Gobernador del Estado Don Pedro L. Rodríguez, se inauguró solemnemente una Fuente pública, en la cabecera del Municipio de Iturbide, Distrito de Tenango de Doria el día 29 del pasado Junio.

Nueva Profesora.

La Señorita María Rodríguez, ha sido nombrada para dirigir la escuela oficial de niñas del pueblo de la Estanzuela del Municipio del Mineral del Chico.

Licencia.

Por dos meses se concedió al Sr. D. José M^e Fernández, Celador 3^o de la Administración de Rentas de Pachuca, substituyéndolo durante ese tiempo el Sr. D. Angel Bustamante.

Igual concesión y por un mes se hizo al Sr. Felipe Lana, Celador 1^o de dicha oficina.

Renunció su empleo.

El Señor Florencio Ortega, Jefe de la oficina telegráfica de Huazalingo, del Distrito de Huejutla, renunció su empleo por causa de enfermedad, y para cubrir la vacante se nombró al Sr. Conrado Rubio, que estaba de meritorio en la oficina del ramo, en Molango.

Incendio.

En Jacala, se incendió la cuadra poniente de la Plazuela de la Pila, consumiéndose dos casas con siete jacales; para localizar el fuego hubo necesidad de destruir otras dos casas y varios jacales, debido á la espontánea ayuda de los vecinos, pues en masa el pueblo, las Señoritas y familias todas de la población ocurrieron á ayndar á las autoridades

á sofocar el incendio que pudo ser de fatales consecuencias. No se registró ninguna desgracia personal, calculándose las pérdidas en ochocientos pesos.

Por el Distrito de Tula.

Las autoridades respectivas del Distrito de Tula practicaron la visita que previene la ley á la oficina telegráfica encontrando todo en perfecto estado y sin tener observaciones que hacer.

Vacuna.—En la cabecera del Distrito de Tula se aplicó la vacuna en el mes anterior á 158 niños de ambos sexos. En Atotonilco á 82 y en Tezontepec á 44. El éxito fué satisfactorio en lo general.

Multas.—Las autoridades del Distrito de Tula por varias infracciones de policía impusieron multas que ascendieron á la cantidad \$227.50 cs. en el mes de Junio próximo pasado.

Por el Distrito de Ixmiquilpan.

Multas.—\$137.66 ingresaron á las Areas Municipales del Distrito por multas que impusieron sus autoridades por infracciones de policía.

Vacuna.—En el mes pasado se aplicó la vacuna en la cabecera del Distrito de Ixmiquilpan á 33 niños de ambos sexos. En Alfajayucan á 14 y en el Cardonal á 36.

En el Distrito de Actopan.

Nuestro corresponsal en ese Distrito nos comunica que durante el mes de Junio anterior ni una sesión celebró la Asamblea Municipal, por falta de quorum.

Suponemos que el Jefe político tendrá presente el art. 19 fracciones 1^a y 2^a de la ley orgánica núm. 371.

Igualmente nos comunica nuestro corresponsal, que no se ha ministrado la vacuna en todo el Distrito, pues solo en la cabecera se aplicó á 28 hombres y 25 mujeres; pero estamos seguros que ya el Sr. Jefe político toma las medidas conducentes para que se remedie ese mal.

Reos en libertad.

Por haber extinguido su condena fueron puestos en absoluta libertad los reos: Victoriano Catalán, en Ixmiquilpan; Juan Bautista, Juan Francisco, Porfirio Espinosa, y Juan Santiago en Zacualtipán; y Plácido Moreno, en Atotonilco.

Propagador de vacuna.

Habiendo fallecido el Sr. Don Juan Manilla, propagador de la Vacuna en el Municipio de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Graude, fué nombrado para substituirlo el C. Leopoldo Esquivel.

Multas por infracción de ley.

La autoridad judicial de Huasca impuso dos pesos de multa á Micaela Hernández, tres á Soledad Araiza y cuatro á Vicente Martínez, por no haber inscrito á sus hijos en el registro civil, en el plazo que señala la ley. Por la misma infracción impuso un peso de multa á Romualdo Sánchez, el Juez de 1^a instancia de Zimapán.

Licencia absoluta.

Por haber cumplido el tiempo de su contrato, se expidió licencia absoluta á Luis Barron, Pedro y Blas Gómez y José Moreno, que prestaron sus servicios en el Cuerpo rural del Estado.

Por no oír consejos.

No hace muchos días dimos cuenta á nuestros lectores de haber sido multado en tres días de sueldo el ayudante de una escuela, por haber maltratado á un alumno, y llamamos la atención á los encargados de las escuelas sobre esa pena á fin de que normaran su conducta en lo de adelante.

Emiliano Luna, ayudante de la escuela núm. 13 del Distrito de Pachuca, ó no oyó ó no quiso oír el consejo y dió maltrato al alumno Luis Gómez, por lo que el Señor Gobernador lo destituyó del empleo, nombrando en su lugar al Sr. Don Antovino Lara.

A ULTIMA HORA.

EL GOBERNADOR NEGÓ EL INDULTO AL REO FRANCISCO MARTINEZ.

EL REO EN CAPILLA. SU EJECUCION.

ANTECEDENTES.

Ya en prensa nuestro periódico, tuvimos noticia de que el Señor Gobernador, negó el indulto al reo de homicidio Francisco Martínez, en cuya virtud la autoridad política de esta Ciudad habiendo quedado el reo á su disposición, ordenó fuera puesto en Capilla.

A las cinco de la mañana del día de ayer el Alcaide de la Carcel del Estado, cumpliendo con la orden de la Jefatura política, puso en capilla al reo y la autoridad de acuerdo con lo preceptuado por la ley mandó fijar en los parajes públicos avisos, anunciando la ejecución, el nombre del reo y el delito por el que se le castiga.

Dió la guardia de capilla una escolta de la Sección Mixta al mando de un oficial.

Al ser notificado Martínez de que se le negaba el indulto que había solicitado el defensor, no dió muestras de afectarle la noticia y con serenidad dijo: "que ese era el fin de todos y que lo mismo era ahora que otro día," que siempre decían lo mismo y no mataban á ninguno."

La noticia de la pena impuesta á Francisco Martínez y de que se iba á ejecutar, causó impresión en el ánimo de los presos, más en el de aquellos que por la enormidad de su delito esperan un resultado semejante.

A instancias del Alcaide de la cárcel, el reo manifestó que se le sirviera el desayuno compuesto de atole, pulque y tamales, cumpliéndose con este deseo.

Manifestó el reo que quería lo auxiliase en sus últimos momentos un sacerdote del culto católico y al efecto se llamó al Sr. Cura Presbítero D. Amado Pérez, quien quedó solo con el reo, en la capilla.

Ni en el momento de la notificación de la sentencia ni en el término de tiempo transcurrido á la hora en que se le ministró el desayuno se le notó abatimiento alguno. Demostró resignación y mucha presencia de ánimo, solicitando que se llamara á su tía Josefa Flores que se encuentra en esta ciudad, como única persona de su familia con que aquí cuenta, con objeto de recomendarle que diera aviso á su madre Carmen Flores que no se sabe donde se halla, del triste fin que por su mala conducta le esperaba.

A las diez y media de la mañana y mediando su voluntad recibió los auxilios espirituales del Sr. Cura de la Parroquia de San Francisco Don Amado Pérez de quien ya hablamos, quedando por medio de las exhortaciones de éste conforme con recibir el justo castigo que por su criminal delito, que reconocía, le imponía la sociedad por medio de sus representantes.

Tranquilo con el alivio que le proporcionó el acto, manifestó al Sr. Alcaide, el deseo de almorzar mole de guajolote,

pulque y otros platillos nacionales, que le proporcionó incontinentemente aquel bueno y generoso empleado, en los momentos en que de parte de la muy respetable Srita. Josefa Rodríguez, que oportunamente había tenido noticia del triste fin de Martínez ó Flores, dando prueba de su singular altruismo, se apresuró á obsequiar al reo con una succulenta comida, entre cuyos platillos se contaba el deseado mole de guajolote, diferentes pastas, fruta, etc. y como bebidas, cognac y cerveza.

Digna de encomio por todos motivos nos parece aquí, por esa noble acción, la respetable Srita. Rodríguez.

También debemos hacer mención del personal de la Fábrica de Hielo en esta ciudad, que bondadosamente obsequió al reo con diferentes aguas gaseosas y con hielo que Martínez ó Flores saboreó todo el día y la noche con mucho gusto.

Reconocido éste por los obsequios tanto de la Srita. Rodríguez como de la Fábrica de Hielo, hizo especial recomendación para que á su nombre el Sr. Alcaide les diera las más expresivas gracias; cosa que dicho Sr. ofreció cumplir con toda puntualidad.

A las doce del día hora en que los clarines de los cuerpos de Infantería, Escuela Correccional, y Auxiliar de Caballería, adyacentes al lugar donde se encontraba el reo tocaron llamada de tropa y viendo la formalidad del relevo de guardia, se inmutó y entró en un período de abatimiento que daba muestras del temor con que veía la proximidad de la hora de su muerte. Así permaneció hasta las tres de la tarde de ayer en que á su llamado se le presentaron su tía Josefa Flores y una sobrina como de catorce años, llamada Zeferina López, quienes permanecieron con él hasta las seis de la tarde. Muy cerca del término de esa hora suplicó que se escribiera una carta para su mamá que él mismo con estoicidad que llama la atención, redactó así:

"Mi querida mamá Carmen Flores: — Encontrándome encapillado para ser pasado por las armas el día 12 de Julio día más amargo que pasé en el transcurso de mi vida y no teniendo el consuelo madre mía de recibir tu bendición, solo me queda el consuelo de escribirte esta carta para que sepas el paradero de tu desgraciado hijo; pero qué quieres madre mía..... si Dios lo dispone así, muero con el dolor en mi corazón de no haberte visto ni estrecharte en mis brazos siquiera por última vez; también me despido con el sentimiento de no llevarme tu bendición. Hazme favor de avisar á mi tío Hipólito Reyes; también le avisas á mi tío Benito Flores que me encomienden á Dios, porque ya cuando tu recibas ésta, ya seré alma de la otra vida. Saluda á mis hermanos, es cuanto te dice tu hijo.—Francisco Martínez.—Adios madre mía. Adios para siempre.— Te ruego también avises á mi tío Agustín Flores para que me eche su bendición juntamente con la tuya."

Terminada la redacción de la anterior sentimental carta, llegó el viático que le fué ministrado solemnemente por el Sr. Cura de que antes hemos hecho mención, acompañado del Sr. Alcaide González, del Presidente de la prisión y de las personas que debían oficiar en el acto, en el cual el desgraciado reo demostró mucha contrición oyendo sumisamente las exhortaciones que para sufrir su castigo y pasar de tan triste manera de esta vida á la otra le dió el párroco.

Eran las ocho de la noche en punto cuando el Sr. Alcaide, con el mismo esmero del medio día, hizo que se le sirviera una excelente cena compuesta de exquisitos platillos condimentados en la fonda del Hotel Grenfield, de los cuales Martínez apuró con todo buen apetito los que á su parecer fueron mejores, eligiendo con preferencia el mole de guajolote que repitió con gusto.

Concluido que hubo de cenar y satisfecho, con toda serenidad y sin perturbación alguna púsose á conversar con las personas presentes, manifestando que á su tía Josefa Flores le había recomendado mucho que hiciera llegar á manos de su mamá la carta antes inserta; y además, que para recuerdo de él, le había hecho donación de una frazada y otras piezas de ropa más cincuenta y siete centavos. En seguida, tranquilamente se acostó en una cama que con anticipación se le preparó en la misma capilla, durmiendo perfectamente hasta las once y media de la noche en que los sacerdotes penetraron al departamento, para consolar al próximo ajusticiado. Serían las doce y media de la madru-

gada de hoy cuando, después de oír con toda atención las frases pindosas de los sacerdotes y empuñando un rosario que éstos le dieron, rompió á llorar por breves momentos, expresando sus deseos de dormir, cosa que hizo reposadamente y sin perturbación alguna hasta que lo despertó el toque de diana dado á las cuatro de la mañana de hoy en el Cuartel de Infantería.

Antecedentes

Hace como un año estaba vecindado en esta Ciudad el reo Francisco Martínez, en unión de una mujer de nombre Dolores Téllez, sin tener domicilio fijo, pues de noche dormían en el mesón y de día vagaban por las calles comiendo en los puestos de la plaza. La amacia de Martínez tenía amistad con una Señora llamada Justa, que vivía en una vecindad del barrio de San Juan de Dios, y consiguió de ella el permiso de quedar alojados en su casa provisionalmente entre tanto buscaba trabajo en su oficio de zapatero.

En la vecindad de la casa en que estaban alojados conoció á una niña como de seis ó siete años de edad llamada Loreto, que vivía con su mamá, y el día en que tuvieron lugar los hechos, estando Martínez, sentado en el zaguan, comiendo un pan, llamó á la niña que andaba jugando en el patio, y le ofreció un pedazo de dicha sustancia, que aquella aceptó, invitándola el reo á que lo acompañara al cerro del Cuixi, con objeto de satisfacer en ella sus deseos; la niña aceptó y habiendo llegado á un lugar solitario y que al reo le pareció conveniente pretendió realizar su propósito que no pudo conseguir por la pequeña edad de la niña.

Esta al ver de lo que se trataba comenzó á llorar y dar gritos amenazando á Martínez, con decir á su mamá lo que había pasado; temiendo el reo que por el dicho de la niña le viniera algún perjuicio, trató de evitar el que ésta diera parte de lo sucedido y sólo se le ocurrió el medio de privar de la vida á la criatura y así lo verificó infiriéndole tres heridas en el pecho con una navaja de dos hojas que portaba, hasta que se convenció de que la niña estaba muerta. Consumado que fué el crimen, el reo dejó abandonado el cadáver de la niña y regresó á su casa en donde encontrando á su amacia, sin decirle lo que había acontecido, le dió orden de partir lo que verificaron esa misma tarde tomando el rumbo de Orizaba, permaneciendo en esta población como quince días y regresando á Pachuca en donde fué aprehendido sin saber quien lo haya denunciado como autor del hecho.

Descripción de las lesiones

Hemos tomados los anteriores datos de la declaración que el acusado rindió ante la autoridad competente al ser aprehendido. La amacia de Martínez, Dolores Téllez, según dice el propio reo se separó de él en Orizaba y no ha vuelto á saber de ella habiéndose llevado la navaja instrumento con que cometió el delito. Del certificado que expidieron los facultativos del Hospital al practicar con toda oportunidad la autopsia del cadáver de la víctima, aparece que ésta tuvo cuatro heridas hechas al parecer por instrumento punzocortante situadas, una en la región pectoral izquierda á tres centímetros adentro de la tetilla y á la misma altura de dicha tetilla de dos y medio centímetros de longitud interesó las partes blandas de la región. La segunda herida en la misma región que la anterior é inmediatamente arriba de ella, interesó las partes blandas y penetró á la cavidad por el mismo espacio que la primera; la tercera en la misma región que las anteriores á quince milímetros adentro de la primera interesó todo el espesor de la pared y penetró á la cavidad seccionando el cartilago de la cuarta costilla, la cuarta en el tercio anterior de la región temporal derecha al nivel del nacimiento del pelo interesó las partes blandas de la región seccionó el hueso, penetró al cráneo midiendo esta herida centímetro y medio.

Abierta la cavidad del cráneo se encontró la fractura del temporal derecho por donde pasó el instrumento vulnerante, interesando las meninges y la masa cerebral. La primera herida interesó el pericardio. La segunda interesó el diafragma.

El cadáver tenía ciento dos centímetros de longitud: las mamilas enteramente atrofiadas; sus órganos genitales incompletamente desarrollados: no existía vello ni en las axilas ni en el pubis y su sistema dentario incompleto: como señas particulares tenía el pelo rubio y los ojos azules.

Al identificarse el cadáver resultó ser el de la niña Loreto Landaverde.

La Ejecución

Desde las primeras horas de la mañana, una multitud de personas de la clase del Pueblo se encontraba en la plaza contigua á la cárcel del Estado esperando el momento en que el reo fuera extraído de su prisión para conducirlo al lugar en donde debía ejecutarse la sentencia, por no haberlo apropiado en la cárcel. Se hizo necesario mandar poner una escolta en la esquina de la plazuela de San Francisco para evitar la aglomeración de gente que hacía intransitable el paso para la cárcel.

A las 4 h. y 15 m. de la mañana de hoy se presentó en la cárcel el Sr. Jefe político del Distrito acompañado de su Secretario y el facultativo del Hospital Sr. D. Leopoldo Arins, y en coche cerrado, condujeron al reo al lugar designado para la ejecución de la pena y que de antemano señaló el Gobierno de acuerdo con lo que dispone el art. 225 del Código penal.

El coche que conducía al reo Francisco Martínez, era custodiado por un piquete de la fuerza auxiliar de caballería y con suma dificultad podía caminar pues el pueblo en masa se acercaba al carruaje ávido de conocer al sentenciado; lo acompañaban dos Ministros del Culto Católico y dos gendarmes de la policía municipal.

El lugar de la ejecución fué un cerro que se halla contiguo al llamado del *Cuixi* que está al Poniente de la ciudad; el cuadro lo formó la fuerza de infantería al mando del Teniente Coronel Sr. Luis García Castillo.

A las seis menos diez minutos de la mañana de hoy una detonación producida por las armas de un pelotón de cinco hombres, anunció á la ciudad que la justicia estaba cumplida.

La vindicta pública está satisfecha.

El cadáver del infortunado Martínez fué conducido al Hospital civil, y para dar término á esta breve información diremos que una respetable dama, cuyo nombre oculta, donó una caja para el mismo cadáver y grandes ceras que servirán para velarlo hoy.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

FRANCISCO HERNANDEZ, Gobernador Suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, reformada por la ley número 827, he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo Unico.—No es de concederse al reo Francisco Martínez ó Felipe Flores [á] "El Tane" ó "Chopas," el indulto que solicita de la pena capital á que lo sentenció la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el homicidio calificado de la niña Loreto Landaverde.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 10 de Julio de 1906.—Francisco Hernández.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado con arreglo á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano General Julio M. Cervantes, concesionario del Ferrocarril de San Luis Potosí, reformando el contrato de concesión relativo fecha 22 de Octubre de 1903 que fué modificado en 13 de Mayo, 25 de Noviembre de 1904 y 1° de Junio de 1905.

Artículo 1° Se reforman los artículos 2° y 3° del Contrato de concesión del Ferrocarril de la estación de San Mateo, del Ferrocarril Central Mexicano á Jilitla, Estado de San Luis Potosí, fecha 22 de Octubre de 1903 modificados en 13 de Mayo, 25 de Noviembre de 1904, y 1° de Junio de 1905, quedando dichos artículos como sigue:

“Artículo 2° Se prorroga hasta 13 de Febrero de 1907 el plazo para que el concesionario dé principio al reconocimiento de la línea que se le concede, debiendo dar aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con quince días de anticipación del tiempo y lugar donde hayan de comenzarse los estudios del terreno.”

“Artículo 3° Para el 13 de Julio de 1907, el concesionario ó la Compañía que organice, deberá terminar cinco kilómetros por lo menos y otros quince también por lo menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluido para el 12 de Julio de 1911.”

Artículo 2° Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del mencionado Contrato de concesión.

México, Febrero doce de mil novecientos seis.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Julio M. Cervantes*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 12 de 1906.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Dirección General de Correos

Convocatoria

1° Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas Ilgo. y Huayacocotla Ver. pasando por Acapulco, Guadalupe, Jacales, Palo Bendito, Vinazco y Viborillas.

2° El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.

3° El número de viajes redondos será el de siete á la semana 365 al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4° Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5° Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6° El contrato comenzará á estar en vigor el 1° de Septiembre de 1906, y su duración será de 4 años.

7° Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbre en Huayacocotla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de la postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8° Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: “Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas y Huayacocotla.”

9° A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10° Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de Agosto de 1906, con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11° En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12° Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél como lo expresa el art. 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el art. 9° de esta propia Convocatoria.

13 La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14° En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Huayacocotla ó Agencia en Tortugas y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Julio 3 de 1906.—*Norberto Domínguez*.

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos é inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1906.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Don Tiburcio Mouroy vecino que fué del pueblo de San Pedro Tlaxcoapan de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito fundado en los artículos 5° y 6° del decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á esa sucesión.

Lo que se hará saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 6 de Julio de 1906.—Timoteo J. García, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 9 de 1906.—Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTILÁN.
EDICTO.

En el expediente promovido en este Juzgado por el Sr. Lino Munguía, sobre declaración de estado de minoridad y nombramiento de tutor especial del joven Pedro Munguía á quien pretende reconocer como su hijo natural, se han proveído los autos siguientes:

"Metztitlán, Abril veintitres de mil novecientos seis.—Visto lo expuesto por Pedro Munguía en la diligencia de fecha diecinueve del mes en curso y el contenido de la certificación que antecede; y apareciendo que el expresado Munguía es menor de veintiun años pero mayor de catorce; con fundamento en los artículos 326 del Código Civil y 1682 y 1714 del de Procedimientos Civiles, se declara su estado de minoridad; y, en consecuencia, se lo nombra tutor especial, para solo el efecto de representarlo en el reconocimiento de hijo natural que pretende hacer el Señor Lino Munguía, al C. Román A. Piña, vecino de este lugar, á quien se hará saber su nombramiento, para que si acepta y otorga la protesta legal, se lo discierna el cargo, con revo de garantía por no estar en posesión de los bienes del menor de que se trata. Lo decretó el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, y firmó hoy treinta de Junio del año en curso fecha en que el interesado ministró la estampilla de esta foja. Doy fé.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rubricados."

"Metztitlán, Julio tres de mil novecientos seis.—Vistas la aceptación y protesta otorgadas por el Sr. Román A. Piña, como tutor especial del menor Pedro Munguía, el suscrito Juez debia de discernirle y le discierne dicho cargo, confiriéndole las facultades ó imponiéndole las obligaciones á él inherentes conforme á la ley; expídase al tutor copia certificada de este auto y del de veintitres de Abril último, á fin de que se presente al Juez del Registro Civil de esta Cabecera el día en que se levante el acta de reconocimiento. Hágase la publicación correspondiente en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Heraldo" de Pachuca, y póngase copia de este auto en el libro respectivo. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rubricados."

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para que se publique tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Metztitlán, Julio cinco de mil novecientos seis.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Julio 6 de 1906.—Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio intestado á bienes del Sr. Manuel Hernández, el C. Lic. José María Lezama (jr) Juez de primera Instancia del Distrito, con esta fecha ha concedido licencia á la Sra. Antonia Hernández albacea en dicho juicio, un término de quince días para que por memorias simples proceda á la facción de inventario y avalúo de bienes y los presente á este Juzgado; y mandó citar para esta diligencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas designadas en el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles.

Lo que hago saber al público para los efectos legales. Tulancingo, Junio veintinueve de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 5 de 1906.—Recibido, Julio 6 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Antonio Rivera, vecino que fué del Mineral del Monte, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, treinta y uno de Mayo de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 5 de 1906.—Recibido, Julio 5 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestamentaria del Sr. Lucio Suárez para que dentro de los cuatro días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado ocurran al albacea Don Guadalupe Suárez con los justificantes de sus créditos á fin de que los liste en su oportunidad.

Pachuca, cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 5 de 1906.—Recibido, Julio 5 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Sr. Don José María Pérez, vecino que fué del pueblo de San Marcos de esta jurisdicción obran los autos siguientes:

Tula, Mayo veintiocho de mil novecientos seis.—Por presentado con los documentos que se acompañan: previa ratificación del anterior escrito, se ha por radicada en este Juzgado la testamentaria de Don José María Pérez, lo que se participará al Administrador del Timbre y al de Rentas de este Distrito y apareciendo legalmente comprobado en estos autos que los menores Inocencia, Faustino y Guadalupe Pérez lo son de catorce años, con fundamento de los artículos 337, 378, 379 fracción I, 383, 388 fracción I, 389 del Código Civil, 1708 y 1709 del de Procedimientos civiles, es de resolverse y se resuelve, Primero: se declara en estado de interdicción por minoridad á Inocencia, Faustino y Guadalupe Pérez. Segundo: Se confirma el nombramiento hecho por el testador Sr. José María Pérez en la persona de Rogelio Angeles, como tutor de dichos menores, relevándolo de garantizar su manejo, por no estar estos en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: se nombra como curador de los propios menores al Sr. Manuel Dorantes. Cuarto: hágaseles saber para que previa su aceptación y protesta se les discierna el cargo en forma y hecho dése cuenta para proveer lo que corresponda en cuanto á la junta de ley. El C. Eulogio Montoya Juez primero Conciliador propietario de esta Cabezera y por ministerio de la ley sustituto del de primera Instancia del Distrito lo decretó y firmó hasta hoy que se expensó la estampilla de esta foja. Doy fé.—Eulogio Montoya.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas.

Tula, Mayo veintiocho de mil novecientos seis: Vista la aceptación y protesta de los Sres. Rogelio Angeles y Manuel Dorantes, nombrados tutor testamentario el primero y curador el segundo, de los menores Inocencia, Faustino y Guadalupe Pérez, con los honorarios de procurador, el suscrito Juez debía discernir y discierne en toda forma legal dichos cargos á los expresados Señores para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden ó imponen á los de su clase Publíquese este auto y el anterior por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se

edita en la ciudad de Pachuca, expídase del presente al tutor y curador los testimonios que pidieren y póngase copia del mismo auto en el registro respectivo. Con fundamento de los artículos 1707 y 1714 del Código de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Eulogio Montoya.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial," en Tula de Allende, á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis. Doy fé.—Timoteo J. García, Srio. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 5 de 1906.—Recibido, Julio 5 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de Distrito, por auto de ayer, mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles para que concurren á la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes á las sucesiones acumuladas de Doña Manuela, Don Trinidad y Don Epifanio Ordaz vecinos que fueron del rancho de San Antonio perteneciente al Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción cuya diligencia dará principio en el expresado rancho las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la última publicación de los edictos en el primer de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial"

Tula de Allende, á 29 de Junio de 1906.—Timoteo J. García, Srio. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1906.—Recibido, Julio 5 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestamentaria del Sr. Dimas Aranda, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes que dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, tres de Julio de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srio. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1906.—Recibido, Julio 4 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO

A virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Lic. José L. Chaverri, Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido al Sr. Fidencio Castolán albacea de la testamentaria de la Sra. Carmen Bállato viuda de Castolán, el término de noventa días para que forme por memorias simples y extrajudiciales, los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, con la obligación de presentarlos para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, á quince de Junio de mil novecientos seis.—Rosalino Zerón, Srio. 3-

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Junio 23 de 1906.—Recibido, Junio 30 de 1906.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

Balances del Activo y Pasivo de esta Compañía, verificado en 30 de Abril de 1906.

ACTIVO.

Mina de La Cosquilla.....	\$ 3,872 53
Maquinaria de mina.....	67,090 46
Mina de San Pablo.....	6,726 24
Mina de La Blanca c/ de capital.....	1,586,800 00
Compañía de minas Santo Tomás Apóstol.....	1,627 88
Finca de La Hacienda de La Luz.....	332,905 73
Maquinaria de la Hacienda...	278,549 31
Muebles y enseres.....	6,660 55
Ludlow Hermanos y Compañía.....	4,098 87
Compañía de minas La Pulma.....	6,630 00
Banco Londres y México c/ fondo de reserva.....	69,134 40
Almacén minas.....	17,272 62
Almacén Hacienda.....	99,533 39
Banco de Londres y México...	4,391 30
Banco Nacional de México...	22,480 64
Compañía de Minas Santa Ana y Anexas.....	78,520 00
La Caja.....	39,666 47

PASIVO.

Capital.....	\$ 2,500,000 00
Fondo de reserva.....	69,134 40
Ganancias y pérdidas.....	20,020 99
Cuenta de dividendos.....	36,804 00

\$2,625,959 39 \$2,625,959 39

Ve. Bo., Gabriel Revilla, Comisario.—L. Vergara, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1906.—Recibido, Julio 10 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 407.—El Sr. T. C. Glenister, inglés, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de "Ampliación de la Laguna," diez y ocho pertenencias y unas demasías, equivalentes éstas á una hectara y ocho mil metros cuadrados, para explotar una veta oro-argentífera, situada de Este á Oeste, en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, al Sur de las minas "Cuña de Oro," "Jesús y San Rafael" y "La Laguna," así como al Oriente de ésta última y del socavón Neptón.

El Ingeniero C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio veintinueve de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1906.—Recibido, Julio 3 de 1906.—Quiroz.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

CUARTA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la tercera almoneda de la finca urbana sin nombre ubicada en la calle de "Morelos" de esta ciudad, embargada á la testa-

mentaría del Sr. Nicanor Martínez por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, se saca la referida finca á cuarta almoneda en su misma calidad de remate para el día veinte del actual á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en los estrados de esta oficina; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,263.35 es. dos mil doscientos sesenta y tres pesos treinta y cinco centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor de su empadronamiento; en la inteligencia que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 6 de Julio de 1906.—Aureliano del Rosal. 3—1

Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenca, se encuentra depositada una burra parda como de tres años de edad teniendo por fierro el que consta en el expediente respectivo y por señas dos bocados sacados en la oreja derecha la cual ha sido valuada por peritos en la suma de \$8.00 es. ocho pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Jacala, 30 de Junio de 1906.—Alfredo G. Mercado.—Manuel Raigadas, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Julio 4 de 1906.—Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día (25) veinticinco del presente mes, á las (10) diez de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Administración de Rentas, una finca urbana sita en el barrio de Santiago de este Mineral, embargada á la Sra. Isaura Islas para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$526.00 quinientos veintiseis pesos en que consta empadronada y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes de ese precio y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 10 de Julio de 1906.—Vicente Madrid. 3—1

Recibido, Julio 10 de 1906.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Sra. Bartola Pérez Baltasar, vecina del pueblo de la Estanzuela del Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno conocido con el nombrado "La Esperanza" y que se encuentra ubicado en el mencionado pueblo de la Estanzuela; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide doscientos cincuenta metros y linda con terrenos de Tranquilino Pérez y Ascención Mejía, por el Sur mide ciento diez y nueve metros y linda con María Pascuala Pérez, por el Oriente mide doscientos cuarenta y cuatro metros y linda con terrenos del Gobierno y por el Poniente mide doscientos diez y siete metros y linda con el camino real de Capula.

Y habiéndose admitido á la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Julio 10 de 1906.—Carlos González.—Alf. Tuñón Cañedo, Srío. 12—24—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1906.—Recibido, Julio 10 de 1906.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

CUARTA ALMONEDA

En el embargo que por adeudo de contribuciones se practicó del terreno de la propiedad de Don Victoriano Martínez vecino del pueblo de San Pablo, no se precisaron los linderos del expresado terreno por falta de datos, por lo cual no ha tenido efecto el remate en las anteriores almonedas y por lo que se suspendió la cuarta almoneda señalada para el día 3 del mes en curso; en tal virtud y obtenidos dichos linderos se celebrará esta en su misma calidad de remate el día 25 del presente mes á las diez de la mañana en el local que ocupa esta Administración, advirtiéndose que el terreno de que se trata es de labor de temporal conocido con el nombre de "Arbol Grande" ubicado en el indicado pueblo de San Pablo, con cavidad aproximada de veinte litros de sembradura de maíz, cercado con pared doble de piedra suelta, bajo estos linderos: Norte con Juan Martínez y Nicolás Carrichi; Sur con Mariano Quijada; Oriente con Francisco Godínez y Poniente con Nicolás Carrichi. El valor que ha de servir de base en el remate, es el de \$139.97 que queda después de hacerse las deducciones del 10 p^o sobre la cantidad de \$192.00 es. que representa en los padrones fiscales, y que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y vengan acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Julio 6 de 1906.—Carmen Hernández. 3--1

Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

BANCO DE HIDALGO

AVISO

El Consejo de Administración en sesión de hoy, acordó repartir á los Señores Accionistas \$4 cuatro pesos por acción á cuenta de las utilidades del presente año.

El pago se hará desde el 16 del entrante Julio en las oficinas de este Banco, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano, mediante la entrega del cupón número 7 [siete] de las nuevas acciones.

Pachuca, 30 de Junio de 1906.—El Director Gerente, R. Castañeda y Palomar. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1906.—Recibido, Julio 5 de 1906.—Quiroz.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.

DIVIDENDO NUM 99

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del Dividendo núm. 99 á razón de dos pesos, por acción, desde el día 26 de Junio actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, á los Señores Accionistas que tengan cambiados sus títulos por los de nueva emisión y que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos de recibos correspondientes.

México, á 25 de Junio de 1906.—Agustín Quintanilla, Srio. 28--4--12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 26 de 1906.—Recibido, Junio 26 de 1906.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN

AVISO

El Sr. Federico Ruiz de esta vecindad, ha denunciado ante esta Presidencia como mostrenco, un terreno conocido con el nombre de "El Revolcadero," ubicado en el Barrio de Otra Banda de esta población; cuyos linderos y dimen-

siones son los siguientes: por el Norte mide ochenta metros y linda con el camino real que conduce al paraje denominado "La Joya;" al Oriente mide cincuenta metros y linda con propiedad de la Sra. Luz M. vda. de Ruiz; al Sur y Poniente mide noventa metros y linda con propiedad del C. Félix Arellanos.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de referencia, sin perjuicio de tercero, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará tres veces durante un mes, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Zacualtipán, 1º de Junio de 1906.—Rómulo Pardo.—Zacualtipán E. Cerecedo, Srio. 12--28--12

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 5 de 1906.—Recibido, Junio 7 de 1906.—Quiroz.

Cuotas para Excursion de fin de Semana

VIA FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

Los habitantes de Pachuca y de sus cercanías, tienen ahora una magnífica oportunidad, como jamás se les había ofrecido.

El precio de un pasaje más 25 centavos 1ª y 3ª clase, desde Pachuca y puntos de la División del Pánuco, á la Ciudad de México y regreso, ha sido autorizado por el

Ferrocarril Central Mexicano.

Los boletos se venden todos los domingos, hasta nuevo aviso.

Aprovechen un día para visitar la Capital.

Tiempo rápido.

Servicio inmejorable.

S. P. MARTINEZ.—Agente. Pachuca.

La Compañía Limitada del

Ferrocarril Central Mexicano

CUOTAS de Verano para Excursionistas

A LOS PRINCIPALES CENTROS COMERCIALES

DE LOS ESTADOS UNIDOS,

Pueden obtenerse durante los Meses de Verano

Las Cuotas más bajas que hasta ahora se han ofrecido.

Las cuotas de Todo-Verano, son practicamente el valor de UN PASAJE más la QUINTA PARTE por el viaje redondo.

Los boletos se venderán desde el primero de Junio hasta el 30 de Septiembre, con límite final para el regreso hasta el 31 de Octubre de 1906.

Con Motivo de Ocasiones Especiales.

El valor de un pasaje por el VIAJE REDONDO, se cobrará á las principales Ciudades de los ESTADOS UNIDOS; las fechas para la venta de estos boletos especiales, serán:

Junio 6 y 7,
Agosto 7 y 8,

Julio 2 y 3,
Septiembre 8 y 10.

El límite final para estos boletos será de 90 días desde la fecha de su venta, pero que no exceda de Octubre 31 de 1906.

Arreglos liberales para escalas y rutas. Dormitorios vestibulados. Servicio de carros Pullman sistema "Broiler." Comodidad para viajar.

No puede Ud. dejar de aprovechar esta oportunidad.

S. P. MARTINEZ, Agente, Pachuca.